

48
Dada Lunes de Noviembre en que haciendo expresion & la provi-
dencia antecoriente y ordenan, que los pueblos acopiados de esta
Provincia continuen por ahora con sus acopios bajo las Reglas
y condiciones en que estan los actuales, disponiendo de Acuerdo
con el Sr. D.ⁿ Juan Manuel de Barajas, que dichos pueblos
vaticquen en sus Ayuntamiento las escrituras y
contratos que tienen Capitulados, o los otorguen de nuevo
en yguales Circunstancias, y que si alguno tubiere motivo
fundado & pretender moderacion severa & presentarlo
en Derechura a otros Señores, a fin de que se vuelva, lo que
sea Justo. Y para que tenga efecto lo Determinado por
el Sr. M. y porvenir en las Reales & Reales & Mandos que
se pongan originales, por caver de estos autos, que se noti-
que a el Sr. D.ⁿ Juan Bapt.^a de Aguirre nombre persona
que ynueven en el dia ultimo de este mes, en las Re-
ales Salinas, Colas, y M.^o l.^o de esta Ciudad y su
Reyno, para la medida de Sales, aprecio, y entrego de
Peltrechos, y asimismo ala parte del Recaudador ac-
tual de esta Renta para que destine sujetos al mismo
fin, y visto de estas Reglas se entreguen a los Administr-
adores y fisco que an de seguir en la Administracion
de cuenta de la R.^a Hacienda para que sean las Reales
yntervenciones, y que se Despachen Reales autos a los
Pueblos que componen de esta Administracion General
para que la noche del dia treinta y uno, de este presente
mes las Justicias de ellos, hagan y qual Dilig.^a en los
M.^o l.^o, estancos, cascos, o sitios donde hubiere y quier-
tos de Sal, sea destinada al comun o a particulares,
con la distincion y separacion absoluta por lo que toca
a estos, y a los Pueblos de aquellas Sales que an alivido
de la Recaudacion actual para cubrir sus obligaciones
y acopios que tienen escriturados h.^a fin de este presente
año: Si hubiere algunas que sean entregado por

